



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga
Carrera 21 No. 22A-33 - Teléfono 3885005 – Extensión 6027

Radicación No. 086383189003201900195-00
Ref. Ejecutivo – 1ª instancia – auto de sustanciación
Demandante: Arnaldo José Peña Barraza
Demandado: Olga Lucia Terán Castro y Jesús Javier Terán Castro

Secretaría.- Señor juez, a su despacho el presente proceso, donde la parte demanda está proponiendo excepciones de fondo. Sírvase decidir al respecto.
Sabalarga, enero 19 del 2022
El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabalarga, Atlántico, enero diecinueve (19) del dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe, se procede a decidir, previo lo siguiente:

Las partes en litigio presentaron memorial donde, solicitan, se ordene el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble de propiedad de los demandados; los demandados manifiestan que desistirán de las denuncias penales interpuestas contra la parte demandante teniendo en cuenta que aceptan los hechos y pretensiones; y desisten de las excepciones, recursos y nulidades interpuestas en el presente proceso.

Tenemos que el artículo 316 del C.G.P, establece que, "Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido..."

Con respecto al desistimiento que hace la parte demandada de las excepciones, recursos y nulidades, de conformidad con la norma antes transcrita, se accederá a ello.

En lo atinente al desembargo del inmueble de propiedad de la parte demandada, se accederá a ello, toda vez que esa solicitud encuadra con lo dispuesto en el artículo 597 del C.G.P., pero desembargando la cuota parte que le corresponde al demandado, Jesús Javier Terán Castro, quedando embargada la cuota parte que le corresponde a la otra demanda, Olga Lucia Terán Castro, teniendo en cuenta que se encuentra acumulada una demanda ejecutiva promovida por Roberto Carlos Osorio Osorio en contra de Olga Lucia Terán Castro.

Con base a lo antes expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.- Acéptese el desistimiento que hace la parte demandada de las excepciones, recursos y nulidades, propuestas en este proceso.
- 2.- Decretase el desembargo de la cuota parte que le corresponde a Jesús Javier Terán Castro, como propietario en el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 045-41198. Por secretaria líbrese el correspondiente oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad.
- 3.- Sin costas.-

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

RAFAEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

Carrera 21 No. 22A-33

Teléfono: 3885005 – Extensión 6027 www.ramajudicial.gov.co

Correo: j03prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabalarga – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

**Rafael Angel Carrillo Pizarro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd48dd805300f9ab9a69c970c82d7c44f50653c871616417c9a67578e9c049d4**
Documento generado en 01/02/2022 12:29:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**